

*P. Qué obra el Sacramento del Matrimonio:
R. Da gracia á los casados para bien vivir en él.*

441 **C**elebrase el Matrimonio al punto que los contrayentes habiéndose delante del Cura y testigos, se dan su mutuo consentimiento; siendo error gravísimo el asentir á que es Matrimonio, quando varon y muger á solas se dan las manos, pues faltando la referida solemnidad, no hay Matrimonio. Y aunque es verdad que las tres moniciones que por orden del Concilio deben preceder al Matrimonio, para descubrir si hay impedimento, no son esenciales, pues aunque no las haya, el Matrimonio es valido; con todo eso, el que sin ellas contraxesse, pecaría gravemente, pues vá en cosa grave contra el precepto de la Iglesia, sino es que el Obispo, por justas causas, haya dispensado en ellas. Al acabar, pues, de expresar el ultimo consorte su consentimiento, y aceptación, queda hecho el Matrimonio, siendo, como yá dixé, los mismos contrayentes los Ministros que le hacen: y como es uno de los Sacramentos de la Ley Evangelica, es preciso que cause grandes efectos; los quales te iré explicando, para que de todo tengas noticia: advirtiendote que para recibir el primer efecto que declararemos, que es la gracia, es preciso que los contrayentes estén en gracia de Dios; pues como dexamos tocado, el que está en pecado mortal, le comete en recibir el Sacramento del Matrimonio, aunque real y verdaderamente queda casado. Esto notado, pasó á declararte los grandes efectos que causa este grande Sacramento en los Christianos que debidamente le reciben.

442 El primer efecto que causa este Sacramento en los que le reciben con la debida disposicion, es la gracia, ó el aumento de ella (lo qual es comun á todos los Sacramentos de vivos) y la especial gracia sacramental que confiere, es para mitigar la concupiscencia; para la crianza de los hijos, y para el mutuo y perpetuo amor que se deben tener los casados. El primer efecto sacramental es dar á los casados particulares auxilios y fuerzas para poder cumplir con sus obligaciones, ayudandolos á tolerar las pesadas cargas del Matrimonio. Nacen de este graves tribulaciones, ya en sufrir las condiciones los consortes, ya en solicitar medios para conservarse y alimentarse, ya en la penosa educacion y crianza de los hijos: para esto, y mucho mas que trae consigo de oneroso el Matrimonio, dá, como Sacramento, una especial gracia; con que se tolera con resignacion en el Señor; endulzando esta ayuda las continuas fatigas y tribulaciones que son amargas como la hiel, é inseparables de este yugo. Las yerbas de que compuso la olla el criado de Eliseo, eran tan amargas, que al comérlas dixeron los Profetas: La muerte está en esta olla; empero Eliseo, echando en ella un puñado de harina, las endulzó, quitandoles toda la amargura. La vida de los casados, sembrada de tantas amarguras como en ella se representan, se puede figurar en esta olla. Christo nuestro Señor para endulzarla, les comunica á los casados cierta blanquissima harina de su gracia, con cuyos auxilios se quita el amargor de sus trabajos, haciendoles á muchos dulces, en virtud de su resignacion en el Señor: todo lo qual es especial efecto de este Sacramento.

443 Confiere tambien este Sacramento especiales auxilios á los

Quando se contrae y causa sus efectos este Sacramento.

Primer efecto de este Sacramento.

Otros especiales auxilios.

casados, para sosegar la concupiscencia de la carne, haciendoles, por virtud suya, licito y honesto el uso de sus cuerpos, pudiendo por este medio juntarse carnalmente el hombre y muger, sin peligro de pecado, que cometieran si no hubieran recibido dicho Sacramento; y assi, dá gracia para usar bien de este derecho. Para esto, pues, instituyó Dios el Matrimonio, para que teniendo el varon su muger, y esta su varon, huyessen la ilícita fornicacion; pues por este Sacramento adquieren mutuamente los casados el dominio de sus cuerpos; siendo este dominio dirigido á el progreso de la generacion, cuyo uso por este Sacramento, como yá he dicho, es licito y honesto, y haciendose con los debidos fines, meritorio; y á él tienen verdadero derecho por el expresado dominio ambos consortes. Este derecho comunmente es llamado debito, por ser deuda de justicia, que realmente se debe pagar siempre que racionalmente se pide; obligando á los casados esta deuda, desde que contrahen Matrimonio segun el Rito de la Iglesia; aunque no luego inmediatamente que se casan: porque con gran madurez y benignidad, el Derecho, y la Iglesia les concede á los casados, desde la hora que contraxeron el Matrimonio, dos meses, para que puedan deliberar, y entrar, si quisieren, en Religion, como sea de las aprobadas por la Iglesia: y assi, de este termino que les concede el Derecho, pueden usar licitamente, sin que pueda el otro consorte compelerlos al uso del Matrimonio, ó á la copula conyugal: empero en pasando los dos meses, ninguno de los dos se puede escusar de pagar el debito, por el derecho que adquirió el consorte para pedirle: y si uno y otro voluntariamente dentro de los dos meses consintieron en la copula, y la tuvieron, perdieron por el mismo hecho este privilegio, y están obligados á pagarle: si empero dentro de los dos meses el marido con violencia se junta carnalmente con su muger, no hay duda que peca, por usar de ella contra su voluntad, quando no estaba obligada á consentir en la copula.

444 En pasando, pues, los dos meses concedidos por Derecho, ó en habiendo voluntaria cesion de este privilegio, se acabó y cesó; y desde entonces empieza igualmente en el marido y en la muger la obligacion de pagarse el debito: y si alguno no paga, requerido justamente, cometió pecado mortal, por la grave injusticia que hace á la parte que pide, negandole á lo que tiene adquirido derecho: siendo esta negacion, no pocas veces, manantial de discordias y riñas entre los casados, originandose de ella con frecuencia desconfianzas en la fidelidad, pues llegan algunos á persuadirse que el no pagarles el debito su consorte nace de estar aficionado á otra persona, y ellos aborrecidos: con que logra el comun enemigo la turbacion de la paz que intenta entre los casados, perturbando la concordia, que es fruto del Matrimonio; siendo á veces esto causa de que para dar cumplimiento á sus deseos, viendo que lo niega el consorte, cometan, ó intenten adulterios; y á veces los arroja el carnal apetito á buscar caminos nefandos, y otros detestables; cuya causa es el que no se allana á cumplir lo que debe, y Dios le tiene mandado. Sin embargo de lo dicho, se pueden escusar en algunas ocasiones de la referida obligacion de pagar el debito por varias justas y racionales causas; como si la parte á quien se pide, padece alguna enfermedad, ó notable flaqueza; ó si la parte que pide, está infecta con alguna contagiosa enfermedad, como bubas, ú otra, cuya ma-

Chrysostr. hom. 20. in Epist. ad Ephes.

2. ad Thessalonicens. cap. 2.

Leo Magn. Epist. 92. ad inquisit. Rustici cap. 4.

In Decretal. Gregor. lib. 3. tit. 32. de Convers. conjug. Alexander III. Ep. ad Episcop. Britanni. Innocent. III. Ep. ad Lugdunens. Episcop. Trident. Sess. 24. can. 6.

D. Thom. in 4. dist. 32. q. unic. art. 2.

1. ad Corinth. cap. 7.

Dicasill. disp. 6. dub. 17.

Avens. q. 21. sect. 1.

Coninck. disp. 4. dub. 2.

Salmant. tom. 2. tr. 9. c. 15. punct. 1. & seqq.

Sylvest. verb. Matrim. q. 15. dist. 7.

Ledesm. q. 55. art. 3.

Enriq. lib. 11. cap. 14. n. 8. lit. L.

Veg. tom. 2. Sum. cap. 129. cai. 77.

Salmant. tom. 2. tr. 9. c. 3. punct. 1.

Basil. lib. 1. cap. 11. num. 8.

Vazquez tom. 2. in 3. p. disp. 136. cap. 3.

Ledesm. q. 42. art. 3.

Sotus in 4. dist. 1. q. 5. art. 6.

Coninck. disp. 24. dub. 3. num. 24.

Salmant. tom. 2. tr. 9. c. 3. punct. 1. num. 10.

Calixtus I. Epist. 2. cap. 4.

August. lib. 9. de Genes. ad liter. cap. 7.

Canis. de Matrim. lib. 1. cap. 2.

Trident. Sess. 24. cap. 1.

obliga el sup. obelo con el 2. habi.

licia se transmite y comunica por la copula y trato carnal. También si la parte que pide, ha cometido adulterio, está desobligado el otro consorte de pagarle el debito, pues por el adulterio se privó del derecho que tenía á pedirle; mas para esto, el adulterio ha de ser cierto, sin que lo pueda negar el que le cometió, pues si es solo sospechoso ó dudoso, no es bastante para escusar de pagarle; empero el consorte que adulteró, no se exime de esta obligacion, pues siempre queda obligado á pagarle, quando lo demandasse la parte inocente.

445 Es digno de notarse que quando la una parte pide el debito á la otra, no como de justicia, sino es graciosamente, ó sin instancias, de lo qual se colige no ser su animo de obligar; estando cierta de que por no condescender entonces, no se seguirá turbacion ó sentimiento grave, quedandose en la misma paz, comercio y afabilidad que antes gozaban; entonces el no pagarlo no es pecado grave: debiendose tener advertido que esta obligacion siempre se debe entender debaxo de la templanza christiana, que modera los licitos deleytes. No por esto debe cada uno dexar de atender á la necesidad de su consorte, para remediar su concupiscencia; pues no siendo esta en todos igual, no es fácil dar regla fixa, cierta y general: la qual la prudencia temerosa debe observar; teniendo tambien siempre sabido que en el uso del Matrimonio puede haver muchas veces pecado, pues, como respondió discreto el Beato Egidio, discipulo de San Francisco, no pocos se embriagan con el vino de su bodega. Para evitar, pues, el pecado que en esto se puede cometer, se ha de observar en la copula alguno de los fines del Matrimonio, como la propagacion, ó el remedio de la concupiscencia: de que resulta que los casados que usan de la copula por solo deleyte, aunque no pecan mortalmente, pecan venialmente, por faltarles el debido fin que deben tener en ella; y lo seguro es, usar siempre del Matrimonio, con el fin para que fue instituido. Y no hay duya que si en el acto conyugal no se guardaren las reglas que la misma naturaleza racional dicta, se cometerá pecado, mas ó menos grave, conforme se apartaren de ellas; pues el dominio que el consorte tiene en el cuerpo del compañero, se dirige al uso licito en substancia y circunstancias, y no en otra forma; y por esta razon, como dexamos explicado en el sexto Mandamiento, pecan los casados si usan de medios para impedir la generacion; por cuya culpa castigó Dios á Onán, y á Her su hermano, detestando la maldad enorme que cometian. Deben tambien los casados conservarse, pudiendo, hábiles y suficientes para el cumplimiento de su obligacion; y pecan si executan algunas cosas que los inhabilitan para el uso del Matrimonio, aunque estas cosas sean de suyo buenas y honestas; pues el uso del Matrimonio, executado con el debido fin y circunstancias, es de suyo meritorio y agradable á Dios; por lo qual para enfrenar sus desordenes, dá su Magestad las ayudas dichas en el primer efecto que causa este Sacramento.

446 Del mutuo dominio que tienen los casados, cada uno en el cuerpo del otro, en orden al uso del Matrimonio, se origina el no poder ninguno de ellos dar á otro estraño el uso de su cuerpo para cosa sensual: y esta es la fidelidad que el uno á otro se deben guardar, que es otro efecto de este Sacramento. Comunmente se suele llamar este derecho fé del conyugal talamo; y su quebrantamiento es lo que inti-

Prosigue esta explicacion.

Sanchez libr. 9. disp. 6. per tot.

Bonacin. quest. 4. punt. 3. n. 3.
D. Thom. in 4. dist. 38. q. 1. art. 3.
Revell. 2. p. libr. 3. q. 17. art. 3.

Egidius apud Marchant. in Candel. tr. 8. prop. 2.

August. lib. 9. de Gener. ad lit. c. 7.

Gabriel Carmelit. disp. 7. n. 8.
Gener. cap. 38.
Salmant. cap. 15. punt. 1. n. 8.
D. Thom. in Supplement. q. 64. art. 1. ad 3.

D. Thom. in Supplement. q. 62. art. 1. & in 4. dist. 35. Ex cap. Significasti 4. cap. Ex litteris cap. Gaudem. de divort.

tulamos adulterio; el qual es muy grave pecado, no solo contra Dios, sino tambien contra el consorte agraviado por la injusticia que se le hace: y aunque este vilmente consienta en el adulterio de su consorte, no por esto falta la gravedad de la injuria, pues se funda esta en la naturaleza del Matrimonio, de quien es inseparable, y tambien en la injuria que se hace al Sacramento; y assi, no depende de la cesion de las partes su gravedad, ó malicia. Cometese este pecado de adulterio, no solo en la copula carnal, sino tambien en qualquier deleyte sensual, tenido por la persona casada con otro; perteneciendo por esta razon á esta especie los osculos, abrazos y tocamientos impudicos, que todos son pecados gravísimos de adulterio, pues además de ser contra castidad, contra justicia, y contra la reverencia debida á este Sacramento, traen consigo gravísimos daños, y malas consecuencias; las quales explicatemos con distincion adelante. Mas no por eso puede el marido que halló en manifiesto adulterio á su muger, matarla por sí mismo, pues no tiene autoridad para esto; y si lo hiciera, cometiera grave pecado, á peligro de que con la vida del cuerpo perudiesse tambien la muger la vida del alma: podrá empero, si quisiesse, dexarla, pues ella perdió por el adulterio el derecho que tenía á cohabitar con su marido: aunque si él la perdona, y no hay peligro probable de que sea esto con dolo, queda en ella la obligacion de cohabitar con él. Ultimamente te debo advertir que el que cometió adulterio; si no lo sabe su consorte, puede pedir y pagar el debito; pues no estando obligado á manifestar su culpa, tampoco debe privarse de la posesion que obtiene, y puede portarse como sino huviera havido adulterio.

447 Los daños que resultan del adulterio, son muchos, pues con él se ofende al Matrimonio, á los hijos, á las familias, á la Republica, á la naturaleza, á la Iglesia, y á Dios. Agraviase á el Matrimonio, pues por el adulterio se falta á la fé de aquel estrechissimo lazo, que solo la muerte tiene poder para desatarle: Haceseles notorio agravio á los hijos, pues por él se vén mezclados los ilegítimos con los legítimos: debiendose en esto advertir que, si la muger adultera concibe del estraño, y cria á el hijo nacido de este adulterio, como si fuera de su marido, instituyendole despues este, como á sus hijos; por heredero, quedando por esto los legítimos defraudados de la parte de la herencia que á este le tocó; en este caso la adultera debe, si puede, restituirles á los legítimos estos daños: y si acaso el hijo llegasse á saber de cierto su ilegitimidad, debe abstenerse de recibir la herencia; y si la huviesse percibido, está obligado á restituirla: y no solo resulta del adulterio este agravio á los hijos, sino que tambien padecen las familias, pues mezclada la sangre, se envilecen y confunden las sucesiones quedando tambien por este camino en las Republicas desconocidos los linages que las ennoblecen: injuriando tambien en esto á la misma naturaleza, y pues se la quita y pervierte el recto orden con que destinó y formó una muger para un hombre, para que de este lazo amoroso resultara una misma carne: Injuria tambien este delito á la Iglesia Santa, pues las bodas que con tanta solemnidad bendixo, las infama y afeca con el pecado: ofendiendo sobre todo á el mismo Dios, Autor del Matrimonio, pues le profana con este pecado aquel fuerte y sacrosanto nudo que su Magestad mismo apretó por medio de este Sacramento; tur-

Innocent. XI. in prop. 50. ex damnat. ibi.

Torrec. & Carden. Trullenc. libr. 7. cap. 12. dub. 1. Anton. á Spir. Sanct. disput. 10. sect. 1. Bellarmin. libr. 1. de Matrim. c. 14. Joan. á Cruce in Direct. part. 2. de Matrim. q. 5. Cap. ult. de Converi. conjug. cap. Quessivit cap. De illa. cap. Quant. de Divort. Salmant. cap. 16. punt. 1.

Chrysost. Epist. 6. ad Theodor. laps. August. de adult. conjug. lib. 2. cap. 5. & 9. Salmant. tom. 3. in Curs. Moral. tr. 13. c. 3. punt. 2. Lessius lib. 2. cap. 10. dub. 7. n. 48. Lug. disp. 13. sect. 3. num. 13. Pinedo cap. 18. q. 4. num. 17. Villalob. tract. 11. diffie. 34. Tapia lib. 5. q. 26. art. 7. Marchant. in Candel. Myst. tr. 8. lect. 9. prop. 1. Schier. in Christ. instruct. part. 3. dicit. 26.

El segundo efecto que es la fidelidad.

bando el adulterio la paz de la cohabitacion, pues por él, no pocas veces, se dividen los casados, y las mas falta por él la justa y debida educacion de los hijos. Estos y otros muchos daños trae consigo el gravissimo pecado del adulterio.

Plutare, in Quirit. Grac. Lip. in Annotat. ad Tacit. lib. 4. Steph. de Urbib. orab. lib. 16. Salvian, lib. 7. de Provident. Genes. cap. 38. Levit. cap. 20. Justin. lib. 41. Heraclid. in Polit. Cæli lib. 21. cap. ultim. Diodor. Sicul. lib. 1. Basil. Epist. 3. ad Amphiloec. Tacit. de Morib. German. Plutare, in Lycurg.

Chrysost. hom. 3. in 1. ad Therial. Philo libr. de Spec. leg.

Job. cap. 31. Ad Hebr. cap. 13.

Proverb. cap. 6.

1. Reg. cap. 16. Sapien. cap. 3. 2. Reg. cap. 12.

Jeremias cap. 9. Proverb. cap. 6. v. 32. Chrysost. hom. ad Popul. Ad Ephes. cap. 5. D. Thom. ad hunc loc. scilicet. 10.

448 Aunque este ha sido detestado de todas las Gentes y Naciones, dandole muchas poder y facultad al marido para que él mismo vengasse en su muger á su arbitrio, la ofensa recibida; sin embargo la justissima Ley del Christianismo no permite que el marido sea con autoridad privada el Juez de este delito, aunque bien puede separarse de la muger, y denunciarla, para que sea castigada. Todas las Naciones del Orbe conspiraron siempre contra este vicio, y pecado: lo que con mas benignidad trataban á los adúlteros, eran los Pisides en el Asia, y estos por castigo los ponian en pública vergüenza. Los Arabes, y Penedos, á vista de todo el Pueblo, los cortaban la cabeza. Los Judios, en sus principios, vivos los quemaban; despues mandó Dios que los apedreasen vivos. Los Parthos, y Lepiteos, los arrastraban públicamente. En Egypto los quemaban. En Candia los infamaban con una corona de lana, dexandolos desposeidos de todos los honores. Los Romanos permitian al marido que diese el genero de muerte que quisiesse, á la adúltera. Las Leyes Civiles declaran por reo de muerte á el adúltero. La Autentica condena á esclavitud, y á galera, á las adúlteras. La Iglesia los castiga con la fuerte y penetrante espada de la excomunion, imponiendoles gravissimas penitencias: de suerte, que no solo la gente politica docta, y disciplinada ha detestado siempre este pecado, sino es que aun los mas barbaros, guiados solo de la luz natural, que está dictando lo que no quieres para tí no lo hagas con otro, siempre le han perseguido y abominado: teniendose este pecado por inaudito entre los Espartanos, y Germanos, quando en nuestros infelices siglos se suele hacer gala de semejante robo: debiendo todos gritar contra este ladrón; pues llegó á firmar altamente el Chrysostomo que el adúltero es un gran ladrón, y peor que todos los ladrones; y Philon dixo que el adúltero debe ser castigado en sus enormidades, como enemigo del humano linage; al qual causa tanto daño por un vil antojo.

449 A este pecado llamó Dios por boca de Job maxima y abominable iniquidad. Por esto decia San Pablo: Dios juzgará á los adúlteros; como si dixera: Aunque aora no sean los hombres solícitos en castigar este delito, Dios le pesará y castigará á su tiempo; y muchas veces en esta vida, permitiendo que el adúltero, descubierta su culpa é ignominia, se vea cubierto de infamia, ó que otros traygan con crecidas ventajas á su casa lo que él llevó á la agena; como le sucedió á David, pues su mismo hijo le deshonoró sus proprias mugeres, en castigo de haver él deshonorado á Urias, quitandole la suya; intimandole Dios por su Profeta, que en pena de este delito, no se apartaría jamas la espada de su casa. Pero mas deben aterrar los castigos que el Señor amenaza á el alma del adúltero: Dexaré, dice, á mi Pueblo, y me apartaré de ellos; porque todos son adúlteros; y en los Proverbios dice: El que es adúltero, perderá su alma; por lo qual dixo el Chrysostomo que el adúltero, por sola su locura, descenderá á la profundidad del pecado. Y si esto amenazó Dios en la Antigua Ley, y tanto le ofendia entonces el adulterio; quanto mas será aora, que se agravia á este Sa-

Lo aborrecido que ha sido siempre el adulterio.

Ponderase lo que á Dios agravia este pecado.

ramento del Matrimonio, á quien llamó grande el Apostol? La Confirmacion es grande, por el Ministro que la confiere; el Bautismo es grande, por sus efectos; la Eucaristia, por lo que contiene; y el Matrimonio lo es, por lo que significa; es á saber, la union de Christo con su Iglesia, la de Dios, y el Alma que está en gracia, y la del Verbo Divino con su sacratissima Humanidad, que es la mayor que se puede significar. El que adúltera, profana este grande Sacramento, y confunde mysterios tan elevados: razon es, pues, que sea de Dios aborrecido, y que diga el Apostol que los adúlteros no poseerán el Reyno de los Cielos, pues violan y faltan á la fidelidad que puso Dios por efecto de este Sacramento.

450 El tercer efecto que causa este grande Sacramento, es el vinculo tan estrecho que resulta entre el marido, y la muger, el qual no se puede desatar en este mundo; bien que si este vinculo nace de el Matrimonio, como Contrato, ó como Matrimonio rato, es disoluble, por la profesion Religiosa, ó por la potestad Pontificia; pues la union de Dios con los Fieles por gracia, es tambien disoluble por el pecado: empero el vinculo que resulta del Matrimonio consumado, no es disoluble por potestad alguna, como no lo es la union del Divino Verbo con su sacrosanta Humanidad. De este vinculo se origina el mutuo amor que se deben tener los casados; lo qual explicó mi Padre San Pedro, quando dixo: El varon debe honrar á la muger, como vaso mas fragil; y por esto decia San Agustin que havia sido formada Eva de la costilla de Adán, para advertirle, que se la daban por compañera, y no por sierva, debiendo el hombre ser cabeza para la misericordia de proveer, no para la soberbia de mandar: aunque nunca debe el huso ser superior á la espada, en la casa que ha de estar bien ordenada; pues esto es pervertir el orden que puso Dios, sujetando á la muger á la obediencia del hombre. Deben, pues, como dice el Apostol, tratarse marido, y muger benignamente, amandose mutuamente, como Christo amó á su Iglesia; pues aun las leyes disponen que las mugeres sean compañeras de los hombres; y la Iglesia desea que el marido, y la muger sean una alma, y un solo espíritu; dando á entender el mutuo, y reciproco amor que se deben tener, y como se han de tratar; amando el hombre á la muger, como á sí mismo; y la muger, profesando respetosa obediencia á su marido, teniendo por ley su racional gusto, temiendo la indignacion de Dios, escusando maldiciones, y disgustos. Empero respecto de que en el quarto Mandamiento hemos explicado como se deben portar los casados, y la obligacion que tienen en la educacion de los hijos, alzamos por aora la mano de esto, pidiendo á todos se hagan dignos de los frutos de este grande Sacramento.

451 Declarada yá la esencia del Matrimonio, sus impedimentos, y efectos, resta el advertirte y enseñarte las previas disposiciones y medios que has de practicar, si te inclinas á este estado, para su acierto. Lo primero, no te debes mover por los fines terrenos que guian á los carnales hijos del siglo; de los quales unos se casan por salir de la sujecion de sus Padres; otros, porque ciegos se enamoran de la cara de alguna muger, sin atender á la calidad, costumbres, y prudencia suya; otros, movidos solo del interés, y de las conveniencias temporales; executandolo muchas por no perder tan buena ocasion, como llaman

Tercero efecto de este Sacramento.

Fines con que se ha de entrar al Matrimonio.

Cornel. à Lapid. in Ep. ad Epher. 5. v. 32. D. August. lib. 2. de Adult. cap. 8.

1. ad Corinth. c. 6. D. Thom. in Supplement. q. 62. art. 4.

Catechism. Rom. part. 2. de Matrim. scilicet. 24. usq. ad 28.

1. Petri cap. 3.

August. lib. 17. de Civit. cap. 14. D. Thom. 1. p. 2. q. 92. art. 3. Peseñ. lib. 4. in Genes. cap. 2.

Ad Ephes. cap. 5. Malach. cap. 2. Leg. Adversus C. de crim. ex pol. hered. Arist. lib. 1. Æconom. cap. 1. & 2.

Catechism. Rom. de Matrim. part. 2. scilicet. 13. & 14.

Marchant. in Candel. tr. 8. scilicet. 2. prop. 3. & scilicet. 3. prop. 2.

la del que está acomodado, aunque haya sido de viciosas costumbres, y vida derramada; y otros, finalmente, van impelidos del placer sensible, deleyte que arrebató á los brutos. Todos estos no son fines, ni motivos por donde se deben guiar los Christianos: ha de ser su motivo el ponerse en un estado en que les sea mas facil el salvarse, como para muchos lo es el estado del Matrimonio; y sobre todo, deben tener por fin, el engendrar nuevos subditos á Jesu-Christo, y á la Iglesia, y procrear una descendencia, que multiplique la Christianidad, y sirva á Dios largos años, y despues vaya á gozarle por todos los siglos. Este era el fin de Tobias, quando decia: *Vos sabeis, Señor, que no me mueve á tomar á Sara por muger la luxuria, mas solo el deseo de una posteridad, en que sea bendito vuestro nombre por todos los siglos. Vos, Dios mio, me sois testigo, de que en casarme no tengo por fin desfogar mis pasiones, mas solo procurar tales descendientes, que os alaben para siempre.* Estos son los motivos que havian de tener todos los Christianos en sus Matrimonios. Puedese assimismo apetecer licitamente el Matrimonio, para tener en el consorte ayuda y auxilio en las necesidades, alivio en las enfermedades, consuelo en la vejez y fatiga; y tambien para remedio de la concupiscencia es licito el casarse, como lo dictó el Apostol: y este fin coincide con el primero que diximos, de buscar por este medio el camino mas facil de su salvacion. Llevando estas intenciones, y poniendo los prudentes medios, ayudará siempre el Señor.

452 Para acertar, pues, con la felicidad de un buen Matrimonio, que ha de durar toda la vida, es preciso que el Christiano elija los medios mas proporcionados y eficaces para conseguir este fin que intenta. Aun entre su ceguedad, los Gentiles, nunca se mostraban mas diligentes y reverentes, que al tiempo de casarse: entonces consultaban atentos y obsequiosos á sus Oraculos; enseñanza que deben observar los Catholicos, solicitando por la oracion, y la obediencia este feliz suceso. El Espiritu Santo dice que las riquezas, y la casa, la dan los Padres; empero el Señor dá con propiedad la muger prudente. Este don es propriamente de la Soberana Deidad, que comprehende sola lo que es bueno para cada uno. Una muger prudente, buena, devota, es la honra del marido, y se debe estimar como un gran don de Dios: y siendo no poco difícil, y mucho para la comprehension humana, el hallarla de estas prendas, es preciso que el que desea acertar en negocio tan dificultoso, lo consulte con el Señor, pidiendole que como Sabiduria infinita le dé luz y conocimiento para el acierto: y para alcanzar de su Magestad este singular favor, recurrá con humildes súplicas á Maria Santissima, visite la Imagen de su devocion, derrame allí su corazon, y ofrezca sus rendidos votos; valgase tambien de los Santos que tuviesse por Protectores, ruegues humilde que le impetren de Dios luz para acertar; frequente la Confesion, y Comunión, y haga, si puede, limosnas, y otras obras de piedad, para conseguir este fin. Sepa que el Espiritu Santo dice que por las buenas obras se le dará al varon la muger buena: y assi, es consiguiente que al que la busca por torcidas sendas, se le dé muger correspondiente á sus malos procederes. Haga, pues, el que desea acertar, muchas obras de virtud; repita el ponerse en la presencia de Dios con humildad; escuche con atencion lo que le dicta al corazon; no imagine que en esta materia es sobrada ninguna di-

Aug. lib. 4. contra Julian. cap. 1.
Tobias cap. 8. v. 9.

D. Greg. lib. 12.
Moral.

1. ad Corinth. c. 7.

Cicero de Arusp.

Proverb. cap. 19.
ibi Cornel. á Lap.
Et etiam in Eccles.
cap. 26. v. 3.

Marchant. proxim.
cit. l. 4. p. 10.

Ecclesiast. cap. 26.

Paulus Sester. in
Christ. instr. 3.
p. dicit. 25.

diligencia; encomiendese muy de veras á su Angel de Guarda, para que le encamine: que haciendo de su parte lo que debe, Dios le asistirá y ayudará misericordioso para que acierte.

453 El segundo medio de que se deben valer los juvenes, para acertar en este punto, de que las mas veces depende la seguridad de su mayor bien, es el obedecer á sus Padres, y Mayores: pues aunque es certissimo que en esta parte son los hijos libres, y no pueden, ni deben ser violentados por sus Padres, sino que se les ha de dexar libre la eleccion; con todo eso no se puede dudar que es medio ordinario para que Dios colme de bendiciones la eleccion, tomar y abrazar el consejo prudente de los Padres, y no repugnar á su dictamen, sino quando totalmente se opone á su inclinacion. Siempre se atribuye en la Escritura este cuidado á los Padres. Entrega, dice el Ecclesiastico, á tu hija, y havrás hecho una grande obra, y dála á un hombre cuerdo. Y San Pablo supone esta incumbencia en los Padres, quando dice: El que ayunta en el Matrimonio á su hija doncella, hace bien. Miranlo esto los Padres con diferente madurez que los hijos juvenes: estos las mas veces se ciegan de la pasion, y solo solicitan el complacer su gusto, y su deleyte; empero los Padres, en quienes está ya mas asentado y maduro el juicio, por su edad, y por su experiencia, no atienden solo á la primera y hermosa vista; pasan á indagar y penetrar la educacion, costumbres, talento, calidad y correspondencia de la nobia, y no parando en la superficial, procuran sondar los fondos, para que tenga buen exito el Matrimonio: y de lo contrario suceden no pocas veces graves discordias en las familias, y aun grave corrupcion en las costumbres. De esta suerte ayuda Dios mucho, pues no solo favorece al que rendido le supplica, sino tambien al que prontamente obedece. Assi lo dió á entender el mismo Dios en el Testamento antiguo, favoreciendo, y llenando tanto de bendiciones los Matrimonios de los hijos obedientes. Deben, pues, estos, seguir el consejo de sus Padres, y Mayores, quando no es repugnante á su inclinacion, si no quieren experimentar tristes consecuencias; y quando lleguen á casarse, ir bien dispuestos, como dexamos dicho: con que hemos declarado lo perteneciente á este estado.

454 Provida y sabia nuestra Madre la Iglesia, dispuso graves y misteriosas ceremonias, por donde sus hijos los Fieles, que entrassen á este estado, conociessen la alteza de este Sacramento, sus efectos, y fines para que Dios le instituyó. Lo primero, el Parroco les amonesta con una discreta oracion que tienen los Manuales, para hacerles sabidores de los fines á que Dios ordenó este Sacramento, de los grandes efectos que causa, de la obligacion que tienen los casados de amarse el uno al otro, y de los empleos de su vida, para que sepan como se han de gobernar, segun Dios, y no aleguen ignorancia de sus obligaciones. Luego les manda, declaren si tienen algun impedimento, para que no se haga irrito el Matrimonio; y especialmente, si tienen hecho algun voto de castidad (en que suelen ser faciles las mugeres, como en quebrantarlo) y tambien si tienen dada palabra de casamiento, que es si tienen contraidos esponsales con otro, porque en esto suelen poner poquissimo reparo; pues en hallando otro consorte que les tenga mas conveniencia, con facilidad desisten del que tenían dada palabra, sin reparar el pecado mortal que com-

El segundo medio es la obediencia á los Padres.

Medios que debe usar el Christiano.

Explicanse las ceremonias de este Sacramento.

Sanchez lib. 4. de Matrim. disp. 23.

Ecclesiast. cap. 7. v. 27.
1. ad Corinth. c. 7.

Trident. Sess. 24. c. de Reformat. Catechism. Rom. sess. 33.
Torrecil. in Sum. tom. 1. rr. 3. disp. 2. c. 1. quest. 10. d. n. 26. ad 35.
Genes. c. 21. 24. 28. 29.
Ambros. lib. de Abraham.

In Manual. Tolet.

meten, y la injusticia que hacen; por cuya razon se les manda á ellos, y á los que están presentes, digan lo que en esto supieren: á lo qual están todos obligados, debaxo de culpa mortal, por ser esta materia tan grave y tan importante. Preguntales luego el Cura por su consentimiento en querer al otro consorte, y recibirse por marido, y muger; el qual deben declarar libre y sensiblemente, con palabras ó señales exteriores, que las perciban el Cura, y testigos; quedando con ellas casados: siendo tambien testigos de su mutuo consentimiento los Angeles, y el mismo Dios, que está presente. Entonces se prometen uno á otro mutua fidelidad por toda la vida, y assimismo el ayudarse, comunicarse en los bienes, y socorrerse en sus tribulaciones; que todo lo expresa aquel consentimiento con que manifiestan su voluntad.

455 En cuya señal se dan las manos; echandoles la Estola el Parroco, para significar el indisoluble vinculo con que quedan por este Sacramento copulados. Significa la Estola la Humanidad de Christo, la qual el Verbo Divino unió á sí, para nunca jamás dexarla; y denota esta la union que han de tener los desposados, no solo en los cuerpos, sino tambien en los animos: por lo qual dice Dios que, si fuesse necesario, ha de dexar el hombre á su Padre, y Madre, por no faltar á su muger: y lo mismo representaba el antiguo Padio, con que eran cubiertos los esposos. Luego se le pone al esposo en el quarto dedo un anillo, y el esposo pone tambien otro anillo en el quarto dedo de la mano derecha á la esposa, declarando con aquella prenda el vinculo y amor con que se han de unir sus corazones, sin admitir desde entonces amor alguno extraño, ni dár lugar al odio entre los dos: ponese en el quarto dedo, porque de este pasa hasta el corazon un nervio muy sutil; para denotar que allí se ha de fijar el amor. Fue muy usado entre los antiguos Romanos el dár anillos en los desposorios: los Ciudadanos los daban de oro, los Libertinos de plata, y los Esclavos de yerro. Entre los primitivos Christianos se usaba el esculpír en estos anillos asidas las manos de los esposos; y entre los Judios fue frequentissimo usar de estos anillos, como consta de la Escritura; y en la Ciudad de Perugia en Italia, se conserva y adora con gran veneracion un anillo, que segun antigua y recibida tradicion es el que mi Señor San Joseph dió á Maria Santissima el dia de su desposicion; prenda por donde el Cielo derrama muchos prodigios, y que declara bien lo antiguo de esta mysteriosa ceremonia. Luego el esposo la entrega las arras, y el anillo, para significar el cuidado con que asistirá á mantenerla, y á tener los bienes por comunes.

456 Despues de esto el Sacerdote los lleva al Altar, diciendoles aquel celebrado Psalmo de David, en que les encarga lo primero el temor santo de Dios, y que anden en los caminos del Señor, guardando sus mandatos, y siguiendo sus consejos y santas inspiraciones. Despues les encarga el honesto y decente trabajo, para desterrar todo ocio; que es lo que contiene el segundo verso de dicho Psalmo, y lo que Dios intimó á nuestro Padre Adán, quando le dixo se havia de sustentarse con el sudor de su rostro: empero este trabajo no ha de ser confiando el hombre en su propia industria, sino en la divina bendicion y providencia; la qual ofrece Dios liberal á los que diligentes guardassen su santa Ley, y no gozan los que, fiados en su diligencia é industria, posponen la confianza en la superior providencia. Prosigue luego diciendo que assi como la vid

Genes. cap. 2.

Ruth cap. 3.

Baron. ad Augustum 57.

Exodi cap. 25.

Isai. cap. 3.
Laurus Perus. apud
Marchant. in Can-
del. tr. 8. lect. 5.
prop. 1.

Psalm. 127.

Genes. cap. 3.

Deuter. cap. 28.

Prosiguen-
se estas ce-
remonias.Conclu-
yense es-
tas cere-
monias.

se hermosea; quando se halla rodeada de vistosos bastagos, assi fecundé Dios á su esposa, para que vea su descendencia en numerosos hijos, que llenen su casa con suavidad y virtud. Esta fue la bendicion que echó Dios á los Israelitas, pues de setenta que entraron en Egipto, salieron, sin contar niños y mugeres, cerca de seiscientos mil hombres, porque mientras mas oprimidos se hallaban con corporales trabajos, mas les multiplicaba Dios, para gloria suya, los hijos. Estos, dice el Señor que serán como hermosos pimpollos de oliva al rededor de la mesa de su Padre; esto es, doctiles, honestos, bien educados é inclinados, para que sirvan con reverencia al Señor. Todo lo qual, dice, da el amantissimo Dios á los hombres que le temen, el qual desde Sion, que es su Corte Celestial, los llena de bendiciones temporales, y espirituales, para que despues de las fatigas de esta vida, vayan á gozar las eternas dulzuras de la Patria. Y ultimamente pide al Señor les conceda tan largos dias, que alcancen á vér los años de sus nietos, gozandose con sus meritos, para ir á descansar con Dios por todos los eternos siglos. Esto es en suma lo principal de estas mysteriosas ceremonias, que usa piadosa nuestra Madre la Iglesia.

457 Despues de todo esto se le dice Misa; á la que asisten con velas encendidas, para manifestar la fé y palabra que se han dados y el Sacerdote entre la Misa les dice algunas Oraciones, rogando al Señor por su bien y felicidad: y acabada, con gravedad y seriedad grande les amonesta que se guarden lealtad el uno al otro; que en los tiempos de Oracion, Festividades, y Ayunos, guarden castidad, y que mutuamente se amen y permanezcan en el santo temor de Dios. Aconseja la Iglesia que guarden los casados castidad, absteniendose aun de los licitos deleytes carnales, en el tiempo que están ocupados, y se deben emplear en implorar la misericordia del Señor: por lo qual Nicolao Primero ordenó que los maridos en tiempo de Quaresma se abstuviesen de llegar á juntarse carnalmente con sus mugeres; y aunque esto es solo de consejo, es convenientissimo y conforme á toda razon, apartarse de carnalidades, quando se han de emplear en ayunos y Oraciones; que es lo que dictaba el Apostol, quando decia que los que tienen mugeres, se porten, como si no las tuviessen, en orden á no perder el norte de la eternidad, con el temor, y amor de Dios. Por esto aconseja el Catecismo Romano que quando los casados han de llegar á comulgar, se abstengan por tres dias antes de la copula marital, para que estén dispuestos con mas pureza y meditacion para tan gran Sacramento: y por lo menos, si no precisa una grave urgencia, el que huviesse tenido copula la noche antecedente de quando ha de comulgar, de congruencia y decencia debida á la reverencia de tan divina Mesa, se debe abstener de llegar á ella, como enseña Santo Thomas; pues aunque sea la copula marital licita, con todo eso resulta de ella cierta indecencia, ó deformidad corporal, y alguna distraccion interior y exterior; por lo qual es preciso que falte la debida pureza, recogimiento y devocion, con que se ha de llegar á recibir tan divino manjar; y assi, es convenientissimo que en dichos tiempos y ocasiones se abstengan los casados de los licitos deleytes, para renovar y resucitar la gracia recibida en este Sacramento; lo qual consiguen, si con impulso mutuo y reciproco se emplean en obras de piedad, pureza, y religion. Para haver de recibir en la Antigua Ley los Panes de la Proposicion David y sus siervos, preguntó á aquel el Sa-

Exod. cap. 1.
Exod. cap. 12.August. libr. 18.
de Cruis. cap. 7.
Psalm. 127.Lo que se
le advier-
te en la
Misa.

In Manual. Tolos.

Nicolaus I. in
resp. ad Bulgari.
cap. 5.

1. ad Corinth. c. 7.

Catechism. Rom.
de Matrim. sect.
34.D. Thom. 3. p. 2.
80. art. 7.
Et Gregor. in resp.
ad August. Episc.
Anglor. & habetur
33. q. 4. cap.
Sciat.Hieronym. cap. 1.
sup. Mattheum.

Sa-

Sacerdote, si estaban estos puros y limpios, y si se havian abstenido del trato carnal con mugeres: si esto se pedia para recibir lo que solo era sombra de tan alto Sacramento; mucha mas pureza se ha de llevar para recibir al mismo Dios en la realidad y verdad.

458 Ultimamente, despide el Sacerdote á los casados, diciendo al varon: *Compañera os damos, y no sierva: amada, como Christo amó á su Iglesia;* volviendo á recordarle la obligacion que tiene de tratar á su muger como compañera, y colateral suya; pues como ya hemos repetido, para enseñar este amor y trato, formó Dios á Eva de una costilla proxima al corazon: no la formó de los pies, porque no fuesse tratada como esclava; no de la cabeza, porque no se abrogara á sí la facultad de mandar, ambiciosa; no de los ojos, porque no fuera nimiamente curiosa; ni tampoco de los riñones, porque no se precipitara á luxuriosa; tampoco de los brazos, por evitar que con audacia entrasse en todos los negocios: formóla sí de la costilla, enseñandola que al modo de esta ha de estar debaxo del brazo y mando de su marido; debiendo, no solo amarle, sino es reverenciarle, como la Iglesia reverencia á Jesu-Christo; evitando el ser loquaz, porfiada, maldiciente y habladora: que si se porta con el amor y reverencia que la Iglesia la enseña, Dios la dará paz y concordia, sirviendola sus mismos hijos de lucidissima corona; que es lo que Dios las prometió por boca del Apostol, quando dixo: La muger que permaneciere en la fé y amor de su marido, por la generacion de sus hijos se salvará; pudiendo de este modo decir con el mismo Apostol: Mis hijos han de ser mi gozo, y mi corona. Assi lo consiguió Santa Felicitas con el martyrio, que vió y animó, de sus siete hijos; siendo la corona de cada uno hermosa aureola para sus sienas en la Gloria. Lo mismo le sucedió á Santa Sinforosa, con el martyrio de otros siete hijos suyos, que estos la acrecentaron lucidos premios. Quanta gloria adquirió Santa Monica, por haver parido y alimentado á un Agustino, á quien con sus lagrimas volvió á parir para Dios, quando alcanzó su conversion! Quanto gozo superexcedente tendrá Aleta, Madre de San Bernardo, por haver tenido tal hijo, y haver consagrado á Dios otros seis que tuvo, en la Religion! No acabará, si huviera de referir las santas mugeres que hoy resplandecen en el Impireo, con la incomparable alegría de vér en aquella Patria, y Mesa del Señor á los hijos que engendraron, criaron y enseñaron: Cuiden, pues, mucho los casados del amor y paz que deben guardar entre sí; de la crianza de sus hijos para Dios; del buen exemplo que les deben dar; y del temor y amor santo de Dios; y se les hará dulce el yugo del Matrimonio, y facil camino para ir al Cielo. Con lo qual he dado fin á la explicacion de los Santos Sacramentos, y á todo este primer Libro. Quiera el

Señor sea para honra y gloria suya, y para utilidad de los Fieles. Amen Jesus.



Genes. cap. 2.

Ad Ephes. cap. 5.

1. ad Timoth. c. 2.
Ad Philip. cap. 4.
v. 1.
Rivadencir. in Vita.
Felicit. & in Vita.
Sinphorosa.

Ecclesia in Lett.
Sant. Monica.

Guillerm. Abb. lib.
1. cap. 3. Vita
S. Bernardi.

Dare fin
con la ul-
tima ad-
verencia.



LIBRO SEGUNDO.

EN QUE SE CONTINUA LA EXPLICACION

DE LA

DOCTRINA CHRISTIANA.

CAPITULO PRIMERO.

Sobre los Sacramentales.

PROEMIO.



Explicase
lo impor-
tante que
es saber las
Obras de
superero-
gacion.

EN el Tomo primero de este Directorio, y en el Libro inmediato á este, quedan declaradas todas las quatro partes de la Doctrina Christiana; las cuales deben todos los Fieles saber y practicar, si han de conseguir su salvacion. Empero haviendo el hombre de servir verdaderamente á Dios, y solicitar el conseguir la Bienaventuranza, que es el unico negocio que le importa, y el fin ultimo para que fue criado, no se ha de contentar, para lograr todo esto, con saber precisamente lo forzoso, sino tambien debe inquirir las demás obras buenas con que pueda servir á su Señor, y atesorar para su alma; para lo qual explicaremos en este Libro las obras heroicas que, aunque voluntarias, por dexarlas á nuestra libertad la Iglesia, son muy utiles y necesarias para el remedio de nuestras quotidianas faltas, y de mucho alivio para conseguir la perfeccion que debemos solicitar tener en nuestra alma. De las abejas enseñó Avicena, que su primer cuidado, luego que entran en su casa, ó colmena, es fabricar quarto para su querido Rey, valiendose para esto de las flores mas especiosas y olorosas que puede solicitar su afanosa industria. Enseñanos en esto esta bien concertada Republica que el primer cuidado nuestro ha de ser cuidar de la mansion que debemos preparar á Dios, nuestro Soberano Rey y Señor, en nuestra alma, labrandola de las flores de diversas virtudes; ya, como escribia San Vicente, de el amor ardentissimo de Dios, y del temor sumo, y reverencia grande á su Divina Magestad, y ya del constante zelo, hacimiento de gracias, voz de alabanza, prontitud de obediencia, y gusto de la suavidad divina. Para coger estas flores, es menester conocerlas, y para esto se necesita su inteligencia: por lo qual es

Tom. II.

Ec

im-

Porro unum est
necessarium. Luca
cap. 10.

D. Bernard. serm.
1. in fest. Pentec.

Avicena. lib. 8. de
Animalib.

S. Vincen. Ferr.
in tr. de Vita. spir.
cap. Qui vult fu-
gere.